



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

CONVENIO MARCO

—————En la Ciudad de San Nicolás, a los 18 días del mes de agosto de 2004, entre la **Universidad de Concepción (Chile)**, representado en este acto por el Rector Dr. Sergio Lavanchy Merino con domicilio en la calle Victor Lamas 1290 de la ciudad de Concepción octava región en Chile, por una parte y la **Universidad Tecnológica Nacional** por la otra, representada por su Rector, Ing. Héctor Carlos Brotto con domicilio en Sarmiento 440 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, Intercambios y Capacitación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:—————

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos científicos, tecnológicos y académicos de las instituciones involucradas.—————

SEGUNDA: Las partes, concertando acciones y voluntades tendientes a la obtención de objetivos comunes, adoptarán un programa de cooperación y asistencia recíproca, tendientes a la capacitación de recursos humanos, desarrollos tecnológicos e investigación, que contemplen intercambios de alumnos de grado y posgrado, utilización de laboratorios y toda otra actividad que conlleve a cumplir los objetivos del presente convenio.—————

TERCERA: Las actividades a que diera lugar este acuerdo deberán ser instrumentadas en documentos específicos anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos por los mismos.—————

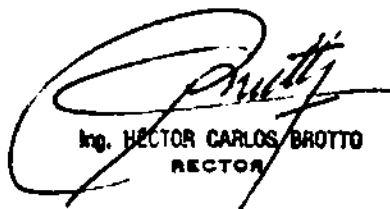
CUARTA: Las instituciones de Educación Superior comparecientes se comprometen a efectuar sus mayores esfuerzos para fomentar la formación de posgrado y contribuir con sus respectivos docentes al desarrollo del posgrado en las respectivas Facultades. **QUINTA:** La vigencia del Convenio será de (5) cinco años a partir del día 18 del mes de agosto de 2004 y será prorrogable automáticamente por periodos similares, si ninguna de las partes decidiera denunciarlo con un plazo de (90) días de antelación a su vencimiento, debiendo notificar en forma fehaciente



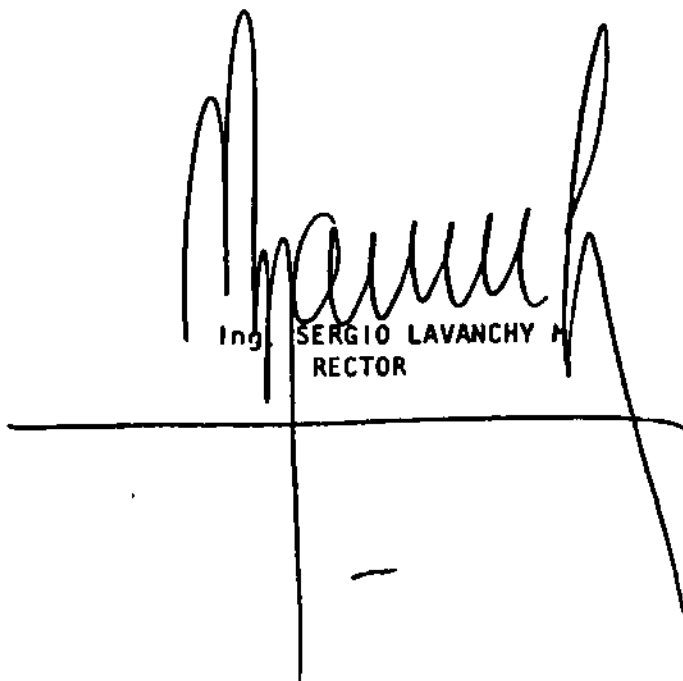
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

a la otra parte. Asimismo, el Convenio podrá rescindirse, aún sin justa causa, en cualquier momento previo aviso por escrito y notificación fehaciente con seis (6) meses de anticipación. En ningún caso tales decisiones generarán derechos indemnizatorios ni reclamaciones de ninguna especie. Sin perjuicio de ello queda expresamente acordado que los documentos específicos anexos previstos en la Cláusula Tercera que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento se verán afectados y continuarán vigentes hasta el cumplimiento de su objeto o acuerdo en contrario de las partes. _____

_____ En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra. _____



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR



Ing. SERGIO LAVANCHY
RECTOR